

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2024-OCI/5344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO-HUAURA-LIMA

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411

HITO DE CONTROL N° 02
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

HUACHO, 24 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°024-2024-OCI/5344-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411

HITO DE CONTROL N° 2 – INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
RETRASO INJUSTIFICADO PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA GENERAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITUD DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA OPORTUNA CONCRECIÓN DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUE PROYECTADA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 024-2024-OCI/5344-SCC**

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411

HITO DE CONTROL N° 2 – INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio n.° 054-2024-GRL/OCI de 05 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5344-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N° 2175411, a cargo del Gobierno Regional de Lima, se viene ejecutando en conformidad a lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225 “Ley de contrataciones del estado”, aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF, sus modificatorias y disposiciones contractuales, relacionado al inicio de obra y la constitución del fideicomiso.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.°2 “inicio de plazo de ejecución de obra” del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411, ha sido ejecutado del 13 al 17 de mayo de 2024, en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 6 Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”; en específico la meta 6.1: De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, y la meta 6.2: De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para

todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte y, fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 146-2023-GRL/GRI de 23 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N° 2175411, con un costo total del proyecto de S/ 7 832 716,56 (siete millones ochocientos treinta y dos mil setecientos dieciséis con 56/100 soles), disgregado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 01
Presupuesto referencial de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
I	COSTO TOTAL DE OBRA (Setiembre 2023)	7 182 688,08
II	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (5,00%)	359 134,40
III	COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (3,50%)	251 394,08
IV	COSTO DE MONITOREO AQUEOLÓGICO	30 000,00
V	COSTO DE LIQUIDACIÓN	Área e liquidación y trans.: 9 500,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		7 832 716,56

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 146-2023-GRL/GRI de 23 de noviembre de 2023 y rectificada con Resolución Gerencial Regional n.° 181-2023-GRL/GRI de 27 de diciembre de 2023

Con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con precios referidos al mes de setiembre de 2023, siendo que el referido expediente técnico ha sido elaborado, evaluado y coordinado por los siguientes profesionales: Jean Anthony Loyola Chinga, Ing. Civil, Jefe del Proyecto, con CIP N° 147285; Orlando Ferreol Pumahuacre Moya, Ing. Civil, Responsable de la Actualización de Costos del Expediente Técnico, con CIP N° 218287; Angel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Ing. Sanitario, Responsable de la Aprobación, con CIP N° 131771; Marbil Kenedy Miranda Rimache, Ing. Civil, Coordinador del Proyecto, con CIP N° 172347 y cuenta con la conformidad de la Municipalidad Distrital de Aucallama, de la Jefatura de Proyectos y Estudios y de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo la modalidad de ejecución presupuestal por Contrata, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 181-2023-GRL/GRI de 27 de diciembre de 2023, se rectifica el error material contenido en la Resolución General Regional n.° 146-2023-GRL/GRI de 23 de noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
Mejoramiento de los servicios de agua potable e instalación de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima, CUI N° 217411	Mejoramiento de los servicios de agua potable e instalación de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima – Etapa II, CUI N° 217411

Las metas del proyecto:

Las metas físicas del proyecto son las siguientes:

Cuadro n.º 02
Metas del Proyecto

COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
Ítem	Componente	Und	Cantidad
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
01.01	pozo tubular	Und.	3,00
01.02	línea de impulsión	ml.	1 970,00
01.03	reservorio circular	M3.	150,00
01.04	reservorio circular	M3.	130,00
01.05	redes de distribución	ml.	7 528,00
01.06	válvula de control	Und.	64,00
01.07	válvula de purga	Und.	9,00
01.08	conexiones domiciliarias	Und.	645,00
01.09	reposición de pavimento con asfalto	ml.	1 120,00
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
02.01	redes de alcantarillado	ml.	8 172,00
02.02	buzones d= 1.20 m.	Und.	165,00
02.03	conexiones domiciliarias	Und.	645,00
02.04	reposición de canal	ml.	35,00
03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
03.01	cámara de rejillas	Und.	2,00
03.02	Desarenador	Und.	2,00
03.03	canal Parshall	Und.	1,00
03.04	tanque Imhoff	Und.	8,00
03.05	filtro biológico	Und.	2,00
03.06	cámara de desinfección	Und.	1,00
03.07	lecho de secado	Und.	2,00
03.08	pozo de percolación	Und.	2,00
03.09	cerco perimétrico	ml.	588,00
03.10	redes en la PTAR.	ml.	175,00
04	SISTEMA DE EVACUACIÓN DE LA PTAR		
04.01	redes de alcantarillado	ml.	284,00
04.02	buzones d= 1,20 m.	Und.	5,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 146-2023-GRL/GRI de 23 de noviembre de 2023 y rectificadora con Resolución Gerencial Regional n.º 181-2023-GRL/GRI de 27 de diciembre de 2023

Ejecución de obra:

Con fecha 30 de enero de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 159-2023-GRL/CS - Ley N° 31728 – 1, y siendo registrado en el Portal del SEACE el 31 de enero de 2024, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima" II Etapa, CUI N° 2175411, a la empresa CONSORCIO ILDEFONSO¹, por el importe de S/ 7 182 688,08 (siete millones seis cientos ochenta y ocho con 08/100 soles).

¹ BECERRA Y BECERRA CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC n.º 20536444905 y E&E INGENIEROS CONSULT S.A.C. con RUC n.º 204941011662

Con fecha 27 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Lima representado por el Sub Gerente Regional de Administración suscribe el contrato n.º023-2024-GRL/OBRAS con la empresa CONSORCIO ILDEFONSO, domiciliado en Jr. La Pinta n.º 165, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411.

Supervisión de obra:

Con fecha 15 de febrero de 2024, la entidad convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º009-2024-GRL/CS primera convocatoria para Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N°2175411, mientras que con fecha 7 de marzo de 2024 se otorga la buena pro al CONSORCIO HOPE², de acuerdo como se detalla en el siguiente cronograma:

Imagen n.º 01
Cronograma Adjudicación Simplificada n ° 009-2024-GRL/CS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/02/2024	15/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	16/02/2024 00:01	05/03/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	16/02/2024 00:01	20/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	01/03/2024	01/03/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	01/03/2024	01/03/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	06/03/2024 00:01	06/03/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas A TRAVES DEL SEACE	07/03/2024	07/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	07/03/2024 08:30	07/03/2024

Fuente: Portal SEACE

Elaborado por: Comisión de control

Siendo el 18 de abril de 2024, que la entidad Regional suscribe el contrato n.º046-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con el CONSORCIO HOPE, con domicilio para efectos de notificación, sito en: Jr. Valdivia Mza. A Lt. 6, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N° 2175411.

V. SITUACIONES ADVERSAS

La Comisión de Control, ha realizado una visita de inspección el 16 de mayo de 2024 a la obra, con el objeto de desarrollar el Hito de Control n.º 02; identificándose situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui,

² VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO (participación del 60%), quien actuará como operador tributario según Contrato de Consorcio, con RUC n.º10710403657, con domicilio legal en Jirón Valdivia Mz. A Lt. 6, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, y DAMBEZ COMPANYY E.I.R.L. (participación del 40%), con RUC n.º 20542191059, con domicilio legal en Jr. Los Jardines n.º675 – Urb. Los Ángeles (costado de loza deportiva de los Ángeles), distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N° 2175411, las cuales se exponen a continuación:

RETRASO INJUSTIFICADO PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA GENERAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITUD DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, DE PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUE PROYECTADA.

a) Condición

El 27 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Lima representado por el Sub Gerente Regional de Administración suscribe el Contrato n.° 023-2024-GRL/OBRAS con la empresa CONSORCIO ILDEFONSO, domiciliado en Jr. La Pinta n.° 165, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411, así también el 18 de abril de 2024 el Gobierno Regional de Lima y el CONSORCIO HOPE suscriben el Contrato n.° 046-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para la supervisión de la obra antes citada; y desde ese entonces, las gestiones y trámites pertinentes para dar inicio a la ejecución de la obra no culminan.

Asimismo, mediante memorando n.°152-2024-GRL/OCI y memorando n.°153-2024-GRL/OCI, de fecha 3 de mayo del 2024, se solicita información a la entidad, la misma que al cierre de la emisión del presente informe no ha sido remitida, lo que significa una limitación para el desarrollo y cumplimiento de los procedimientos del presente servicio de control.

La Comisión de Control ha realizado una visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra denominada “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima” II Etapa, CUI N° 2175411, evidenciando que ésta aún no se ha iniciado, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.01

Zona del Pozo proyectado n.° 01, se verifica que no se inician los trabajos



Fuente: Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.°02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.02
Zona del Pozo proyectado n.° 02, se verifica que no se inician los trabajos



Fuente: Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.°02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.03
En el centro poblado San Valentín, se verifica que no se inician actividades de la obra



Fuente: Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.°02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

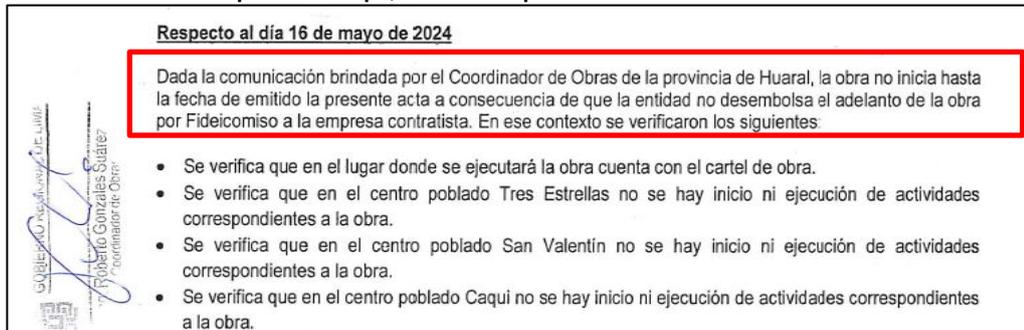
Imagen n.04
En el centro poblado Caqui, se verifica que no se inician actividades de la obra



Fuente: Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.°02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora, de acuerdo a la información brindada por el Coordinador de Obras de la provincia de Huaral, la obra no se inicia por que la Entidad no desembolsa el adelanto de obra respectivo, cuyo manejo de recursos es través de la constitución de un fideicomiso; indicación asentada en acta, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

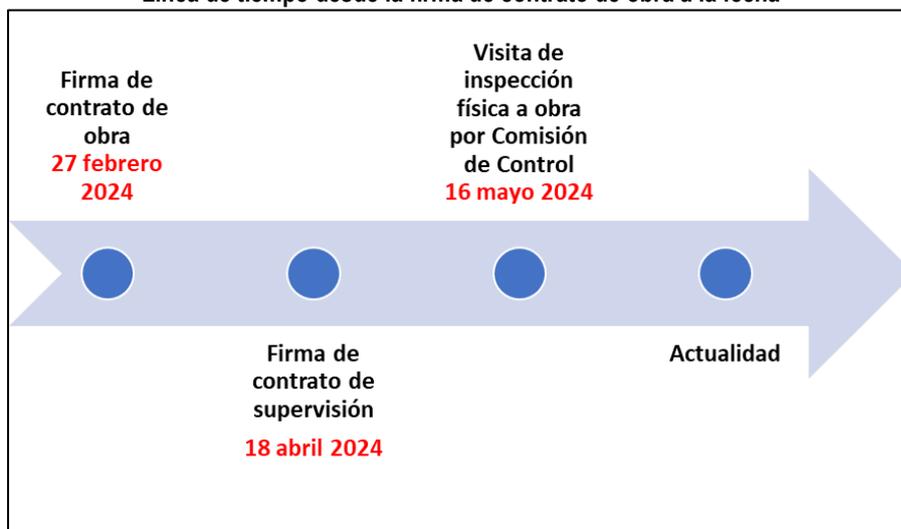
Imagen n.05
En el centro poblado Caqui, se verifica que no se inician actividades de la obra



Fuente: Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.º02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Al realizar una línea de tiempo desde la firma del contrato de ejecución de plazo a la fecha, para ilustrar los actos realizados y considerando el hecho concreto de que a la fecha la obra aún no se inicia, se configuran demoras en desmedro del inicio de la obra, retraso que perjudica la oportuna ejecución de la obra e impidiendo alcanzar la finalidad pública para la que ha sido proyectada. De la imagen n.º6, se puede colegir que, desde la fecha de la suscripción de contrato de obra, realizado el 27 de febrero de 2024, al cierre del presente informe; han transcurrido 87 días calendario sin que la obra se haya iniciado, como se puede vislumbrar en la imagen siguiente:

Imagen n.06
Línea de tiempo desde la firma de contrato de obra a la fecha



Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º023-2024-GRL/OBRAS, contrato de supervisión n.º046-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y acta de inspección física y recopilación de información n.º02-2024-GRL/OCI-H2

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto las condiciones para inicio de obra están determinadas por el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el mismo que sobre el inicio del plazo de ejecución de obra se señala lo siguiente:

“176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.”

De lo informado por el coordinador respecto de que no se procede a dar inicio de obra porque no se ha desembolsado el adelanto a través del fideicomiso, se infiere que los literales a, b, c y d, del numeral 176.1 del artículo 176.1 del RLCE, se cumplen; más aún si el numeral del RLCE en su numeral 176, se indica lo siguiente: “**Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.** En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.”, (el énfasis es nuestro).

Es necesario resaltar que habiendo la Entidad y el contratista pactado la constitución de un fideicomiso, la Comisión de Control no ha podido acceder a dicha información por lo que no se puede evidenciar que dicho documento se haya estructurado y suscrito; sin embargo debe indicarse que a este respecto el numeral 184.2 del artículo 184 de la RLCE señala lo siguiente: “Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad, esta última tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo.”, con ello se inferencia que luego de la firma de contrato de obra, que ocurrió el pasado 27 de febrero del 2024, han transcurrido largamente más de un mes para la constitución del fideicomiso y como dice la norma con ello se pueda ejecutar el adelanto, siendo que dicho desembolso hasta la fecha no ocurre, obstaculizándose así el inicio de la obra.

En otro extremo, el numeral 176.3 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se prescribe lo siguiente: “Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, **esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.**”, (el énfasis es nuestro).

Así también, cuando las bases no hayan considerado la obligación de constituir un fideicomiso el numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE dispone lo siguiente: “184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, (...)”.

De los numerales 176.3 y 184.9 del RLCE, se desprende que la Entidad al no haber considerado la obligación de la constitución del fideicomiso en las bases del proceso de selección de la presente obra, podía acordar la incorporación de una cláusula la constitución del referido fideicomiso, como que así se concertó y como consta en la cláusula octava del contrato n.º 023-2024-GRL/OBRAS; sin embargo el numeral 176.3 dispone también que constituir el fideicomiso no es una condición para el inicio del plazo de ejecución, muy al margen de haber estado considerado o no la constitución del fideicomiso en las bases del proceso de selección, el tema de fondo es que constituir el fideicomiso no es un impedimento para iniciar las formalidades pertinentes orientadas a ejecutar en definitiva la obra.

Es preciso agregar que esta situación podría orientar a mayores complicaciones, si el contratista decidiera resolver el contrato y solicitar resarcimiento de daños, tal como está dispuesto en el numeral 176.8, el mismo que indica lo siguiente: “*Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, **el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios** debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000).*”, (el énfasis es nuestro).

Asimismo, el retraso del inicio de obra colisiona con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2 sobre principios que rigen las contrataciones, que en su literal f) respecto de la eficacia y eficiencia, se señala lo siguiente: “*El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*”.

Por lo expuesto, la Entidad estaría vulnerando la normativa pertinente para el inicio de la obra, ejecución que está siendo retrasada injustificadamente, afectando con ello el oportuno cumplimiento la finalidad pública del proyecto.

b) Criterio

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.**

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)”

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. *El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*

- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

(...)

176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.

(...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra

184.2 Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad, esta última tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo.

(...)

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida

*la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.
(...)”*

c) Consecuencia

El hecho advertido, podría afectar el cumplimiento efectivo del objeto de la contratación, pudiendo implicar incluso la resolución del contrato y solicitud de resarcimiento por daños y perjuicios, por parte del contratista, en desmedro del logro por alcanzar oportunamente la finalidad pública del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2: “Inicio de plazo de ejecución de obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional de Lima aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: “Inicio de plazo de ejecución de obra”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: “Inicio de plazo de ejecución de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA” II ETAPA, CUI N° 2175411.

ESTRELLAS, SAN VALENTÍN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA”, II ETAPA, CUI N° 2175411.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huacho, 24 de mayo de 2024.

Abel Deyvis Trejo Figairas
Supervisor

Frank Lee Zubieta Aldave
Jefe de Comisión

Manuel Carlomagno Martínez Chávez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

RETRASO INJUSTIFICADO PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA GENERAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITUD DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, DE PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUE PROYECTADA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección física de obra y recopilación de información n.º02-2024-GRL/OCI-H2, suscrita el 16 de mayo de 2024.
2	Contrato para la ejecución de la obra n.º023-2024-GRL/OBRAS, suscrito el 27 de febrero de 2024
3	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 159-2023-GRL/CS – Ley N° 31728, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable e instalación de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima – II Etapa" CUI N° 2175411

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º007-2024-OCI/5344-SCC, del 19 de marzo de 2024 (Hito n.º1)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SUPUESTOS DE APLICACION DE OTRAS PENALIDADES DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-GRL/CS-1 NO PRECISA EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR, PUDIENDO AFECTAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio n.º335-2024-GRL/GRI, de 23 de abril de 2024. • Informe n.º019-2024-GRL/GRI/OO-JVQM, de 12 de abril de 2024 • Informe n.º 134-2024-COORD.OBRAS /RGS, de 11 de abril de 2024 	Se manifiesta que se ha notificado a Oficina de Administración con atención a la Oficina de Logística, para que realice descargo y acciones correspondientes.	La situación adversa Con acciones.
2	DEFICIENTE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA CUAL PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD, CON PROBABLES ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio n.º335-2024-GRL/GRI, de 23 de abril de 2024. • Informe n.º019-2024-GRL/GRI/OO-JVQM, de 12 de abril de 2024 • Informe n.º 134-2024-COORD.OBRAS /RGS, de 11 de abril de 2024 	Manifiesta que la Oficina de Obras, notifica a la Oficina de proyectos y estudios para su descargo, atendiendo con documento enviado a Municipalidad Distrital de Aucallama.	La situación adversa Con acciones.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 27 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000005-2024-CG/OC5344

Señora:

Rosa Gloria Vasquez Cuadrado

Gobernador Regional

Gobierno Regional Lima

Av. Tupac Amará N° 403 - 405

Lima/Huaura/Huacho

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/5344-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los Centros Poblados Tres Estrellas, San Valentín y Caqui, distrito de Aucallama – Huaral – Lima" II Etapa, CUI N° 2175411, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito Control n.° 024-2024-OCI/5344-SCC, que se adjunta al presente documento, en dieciséis (16) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Manuel Carlomagno Martínez Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lima

(MMC)

Nro. Emisión: 00008 (5344 - 2024) Elab:(U18401 - 5344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GVHIFNU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000005-2024-CG/OC5344

EMISOR : MANUEL CARLOMAGNO MARTINEZ CHAVEZ - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Se remite la notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/5344-SCC, para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000005-2024-OC5344
2. Informe N° 024-2024-OCI-5344-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000005-2024-CG/OC5344

EMISOR : MANUEL CARLOMAGNO MARTINEZ CHAVEZ - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Sumilla:

Se remite la notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/5344-SCC, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/5344
2. OFICIO-000005-2024-OC5344
3. Informe N° 024-2024-OCI-5344-SCC[F]

NOTIFICADOR : MANUEL CARLOMAGNO MARTINEZ CHAVEZ - GOBIERNO REGIONAL LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

